

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfarrasí

2025/00666 Anuncio del Ayuntamiento de Alfarrasí sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17/01/2025 el padrón y la lista cobratoria del tributo local (Tasa de Basura), el padrón y la lista cobratoria del tributo local (Tasa de Vados), y el padrón y la lista cobratoria del tributo local (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) referidos todos ellos al ejercicio de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y tablón de edictos de la Sede Electrónica, por el plazo de 15 días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, aleaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, el plazo de recaudación en período voluntario será desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2025, ambos inclusive, de la Tasa de Basura, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasa de Vados correspondiente al año 2025.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciara el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Alfarrasí, 17 de enero de 2025.—El alcalde, Ismael Sanvíctor Vidal.